



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EXP N° 17171/16 (OCCOVO n° 5463/16) INVITACION GRUPO AUTOPISTA DEL SOL S.A.

A: Alberto Gowland (SIGEN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR

SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

DR. ALBERTO GOWLAND

Me dirijo a usted a fin de efectuar una comunicación relativa a la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES presentada por parte de la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A (AUSOL), Concesionaria del Acceso Norte, perteneciente a la Red de Accesos de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Proceso de Renegociación Contractual de la Concesión en el marco de las obligaciones legales de esa compañía a tenor de lo previsto en el Decreto Nro. 202/17.

La presentación se verifica en el Expediente OCCOVI Nro. 5463/2016 por medio del cual se sustancia el proceso de renegociación del Contrato de Concesión del Acceso Norte en virtud del artículo 9° de la Ley Nro. 25.561, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto Nro. 367/2016.

En dicho trámite, la empresa AUSOL, con fecha 7 de Septiembre de 2017, presentó ante esta Dirección Nacional de Vialidad dicha Declaración Jurada de Intereses empleando el formulario modelo previsto en el Anexo I de la Resolución Nro. 11-E/2017 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Asimismo agrega una nota donde explica con mayor suficiencia el contenido de la declaración. Se acompañan a la presente ambos documentos junto con la digitalización de la totalidad de las actuaciones.

Del contenido del formulario y la misiva adjunta se desprende que la citada sociedad declara que posee vinculaciones con alguno de los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto Nro. 202/17.

Bajo este prisma, la persona jurídica a través de la que la declarante se encuentra vinculada es SIDECO AMERICANA SA, CUIT 30-51716453-0, por ser accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública (Art. 1 in fine Decreto Nro. 202/17). Como información adicional declara que ello es debido a que dicha sociedad contaba con el 7% del capital social de AUSOL, que le otorgaba derecho al 2,36% de los votos en las asambleas de accionistas. Asimismo añade que, a la fecha, el vínculo ha desaparecido, puesto que el pasado 23 de mayo de 2017 dicha sociedad transfirió la totalidad de sus acciones a NATAL INVERSIONES SA. Por último, destaca que desde el año 2001 SIDECO AMERICANA S.A no ha tenido representación en el directorio de AUSOL ni ha estado presente en ninguna de sus asambleas de accionistas.

En cuanto al funcionario vinculado, declara que se trata del Presidente de la Nación Argentina, el Ingeniero Mauricio Macri, en virtud del grado de consanguinidad con personas físicas accionistas de SOCMA AMERICANA S.A, sociedad controlante de SIDECO AMERICANA S.A.

Finalmente, en la presentación se señala que el 30,04% de las acciones de AUSOL cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se encuentran bajo el régimen de oferta pública y se agrega que la sociedad no tiene los medios a su alcance para conocer si existen titulares de más del 5% de las acciones sujetas a oferta pública que tengan algún grado de vinculación con los funcionarios alcanzados por el Decreto Nro. 202/2017. Asimismo, se informa que en el registro de acciones de oferta pública que lleva la Caja de Valores figuran acciones a nombre de entidades comitentes cuyos beneficiarios últimos son personas que no se encuentran individualizadas en el citado registro.

Por lo tanto, en virtud del Art, 4° Inc a) del Decreto Nro. 202/17, corresponde comunicar esta Declaración Jurada de Intereses a la Sindicatura General de la Nación.

Por otro lado, se informa que a la brevedad serán cargadas a la página *web* oficial de esta Dirección Nacional de Vialidad las actuaciones referidas al procedimiento de renegociación contractual enmarcados en el expediente referido, dando cumplimiento así con el Art. 4° Inc b) de la norma citada. También se hace saber que una comunicación de igual tenor a la presente se envía en simultáneo a la Oficina Anticorrupción.

En cuanto a la adopción de alguno de los mecanismos previstos en el Art. 4° Inc c) del citado Decreto, este Organismo considera como el más adecuado, la adopción de la *Audiencia Pública*, que será realizada de manera sincronizada y armónica con las previsiones del precitado Decreto Nro. 367/2016.

En este orden de ideas, surge la Audiencia Pública como un mecanismo eficaz que incrementa la transparencia de los actos de gobierno y que permite un igualitario acceso a la información, ampliando la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la Administración. Además, constituye un espacio institucional adecuado para que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

Por otro lado, resulta oportuno aclarar que la renegociación contractual se enmarca en el procedimiento previsto en el Decreto Nro. 367/2016. Dicha norma en su Artículo 5° dispone “*Dispónese que en el proceso de realización de la Revisión Tarifaria Integral que surja de los acuerdos integrales de renegociación contractual, mediante el cual se fijará el nuevo régimen tarifario del servicio de que se trate, deberá instrumentarse el mecanismo de audiencia pública que posibilite la participación ciudadana, la que se llevará a cabo contemplando las previsiones del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003*”.

En suma, este Organismo considera conveniente y oportuno la utilización de este mecanismo *en conjunto* con la Audiencia Pública prevista en el Decreto Nro. 367/2016, a fin de que, en un único ámbito

participativo, tengan suficiente discusión y escrutinio ciudadano todos los temas relacionados con el procedimiento de renegociación contractual.

Finalmente, hacemos saber que el expediente de referencia será remitido sucesivamente a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y a esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para que tomen la intervención prevista en el Art. 4 del Decreto Nro 367/2016. Tras ello, las actuaciones serán giradas al Ministerio de Transporte para su firma *Ad Referéndum* del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Sin otro particular saluda atentamente.

Sin otro particular saluda atte.